

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2024.

1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

infoelectrocaqueta@electrocaqueta.com.co

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

ipse@ipse.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución 01083 / 20.09.2024 “Por la cual se liquida de manera unilateral el Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

Respetado señor representante legal:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, con el fin de surtir el proceso de notificación, le envío copia del Acto Administrativo señalado en el asunto, el cual fue proferido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, se entenderá surtido el trámite de notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se advierte que Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Mónica María Correa Jaramillo
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01083 del 20 de septiembre de 2024 en (20) folios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

(20 Septiembre 2024)

“Por la cual se liquida de manera unilateral el Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

1.Que el día seis (06) de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE y **LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** suscribieron el Contrato **FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017**, cuyo objeto es: “*«Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS VEREDAS DE TOPASIO, CEIBAS ARRIBA, EL AVANCE, CAMPO BELLO, SOTARÁ, EL PARQUE, DIVISO, ALTO CACAO, ALTO ARENOSO, URELLA, DARIÉN, VENEZUELA, PAILAS, COCLY, CAÑO LIMÓN, VILLA NUEVA, VILLA RICA, GUADUAS, GIRASOLES, AMÉRICAS, SAMARIA, INDEPENDENCIA, UNIÓN, EL CENTRO, TERMAL, CERRITOS, BOCANAS DEL CHIGÜIRO, ALTO GUADUA, PLATANILLO, BRISAS, LA NOVIA, ESMERALDA DEL LOBO, CIUDAD YARY, LAS DAMAS, BRISAS DE LAS DAMAS, PAVO, OASIS, RINCÓN LLANERO, TAILANDIA, VILLA LOBOS, URRACA, VEGAS DEL PATO, GRANADA, BARRIGOSA, LA MEDIA, PARAÍSO DEL YARY, REFLEJO Y HERRADURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ” del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI.»* . **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

2. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera – Valor del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, los recursos asignados al contrato fueron por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. (\$18.379.182.485,00), IVA incluido, de acuerdo a la siguiente distribución de recursos: **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	1086	\$ 943.260.612	\$ 11.370.791.653	\$ 12.314.052.265
2018		\$ 6.065.130.220		\$ 6.065.130.220

TOTAL		\$ 7.008.390.832	\$ 11.370.791.653	\$ 18.379.182.485
-------	--	------------------	-------------------	-------------------

3. Que según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO. (\$ 18.379.182.485) incluido IVA suma amparada y comprometida así: **(Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal IPSE	41817	03/11/2017	(*) \$ 90.000.000.000,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal MINISTERIO	3517	12/09/2017	\$ 7.465.923.005,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal MINISTERIO	1118	04/01/2018	\$ 6.065.130.220,00
Registro Presupuestal IPSE	109417	05/12/2017	(*) \$11.370.791.653,00
Registro Presupuestal MINISTERIO	9517	06/12/2017	\$943.260.612,00
Registro Presupuestal MINISTERIO	1118	04/01/2018	\$6.065.130.220,00

(*) Los recursos IPSE asignados al contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 ascienden a la suma ONCE MIL TRECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.370.791.653,00), valor soportado conforme el CDP No 41817 del 03 de noviembre de 2017 y el registro presupuestal No 109417 del 05 de diciembre de 2017, información tomada de los documentos aportados por el IPSE FORMATO CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO con radicados No.20181520055603 del 10 de diciembre de 2028 y No.20171400067793 del 29 de diciembre de 2017 y soporte SIIF de reporte de relación de pagos expedidos por el IPSE. **(Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP)**

4. Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, Confianza S.A. Compañía de Seguros y aprobada(s) por el MINISTERIO así: **(Anexo 4. Garantías y Aprobación Contrato MME-IPSE-ADM)**

Relacionar a que oportunidad corresponde	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	07 GU029154	07 GU047724	15/12/2017	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	06/12/2017	31/07/2019
Otrosí 1	07 GU029154	07 GU050982	13/08/2018	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	06/12/2017	14/12/2019
otrosí 2	07 GU029154	07 GU052600	31/12/2018	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	14/12/2018	11/07/2020
otrosí 3	07 GU029154	07 GU054640	06/09/2019	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	28/07/2019	30/11/2020
otrosí 4	07 GU029154	07 GU055280	06/12/2019	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	06/12/2017	23/03/2021
suspensión 1	07 GU029154	07 GU055956	17/06/2020	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	20/03/2020	23/06/2021
prórroga 1 a la suspensión 1	07 GU029154	07 GU056071	18/08/2020	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	19/06/2020	03/09/2021
prórroga 2 a la suspensión 1	07 GU029154	07 GU056121	05/10/2020	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	31/08/2020	15/10/2021
prórroga 3 a la suspensión 1	07 GU029154	07 GU056264	15/12/2020	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	15/10/2020	30/11/2021
prórroga 4 a la suspensión	07 GU029154	07 GU056430	16/03/2021	CUMPLIMIENTO	\$3.675.836.497	30/11/2020	29/01/2022

1							
otrosí 5	07 GU029154	07 GU056468	21/04/2021	CUMPLIMEINTO	\$3.675.836.497	29/01/2021	04/04/2022
Aclaratorio al otrosí 5	07 GU029154	07 GU056533	20/09/2021	CUMPLIMEINTO	\$3.675.836.497	02/07/2021	03/07/2022
ampliación 1	07 GU029154	07 GU056615	15/11/2022	CUMPLIMEINTO	\$3.675.836.497	03/07/2022	31/03/2023
ampliación 2	07 GU029154	07 GU056648	15/09/2023	CUMPLIMEINTO	\$3.675.836.497	31/03/2023	31/12/2023
ampliación 3	07 GU029154	07 GU056648	17/06/2024	CUMPLIMEINTO	\$3.675.836.497	31/12/2023	22/10/2024

5. Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales: **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

No Modificación	Tipo de modificación	Descripción de la modificación	Nº Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha	Nº Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Se modifíco el plazo de ejecución y el numeral 3 de la cláusula cuarta	las partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda - Plazo del Contrato Interadministrativo, hasta el día 14 de diciembre de 2018, se modificó el cronograma del Anexo No. 2 ajustando el tiempo de las actividades pendientes dentro del nuevo plazo. También se modificó el numeral 3 de la Cláusula Cuarta - Forma y condiciones de Desembolso de Recursos, quedando así: “(…) 3.Tercer desembolso, equivalente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.181.200.410,50) moneda legal colombiana, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE orden de compra de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del presente contrato, y avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE.” Adicionalmente, se modificó el numeral 3 de la Cláusula Sexta – Remuneración de la Actividad de Administración, de acuerdo con los Alcances indicados en la Cláusula Primera, quedando así: “(…) 3.El veinte por ciento (20%) cuando el ADMINISTRADOR haya presentado al MINISTERIO y al IPSE copia de las actas de liquidación de los contratos de suministro, obra e interventoría que se requirieron para la ejecución del proyecto de que trata el presente contrato.”	N/A	N/A	N/A	31/07/2018
2	Se modifíco el plazo de ejecución	las partes suscribieron el Otrosí N° 2 al Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda - Plazo del Contrato Interadministrativo, hasta el día 11 de julio 2019, se modificó el cronograma del Anexo No. 2 ajustando el tiempo de las actividades pendientes dentro del nuevo plazo.	N/A	N/A	N/A	14 de diciembre de 2018
3	Se modifíco el plazo de ejecución	las partes suscribieron el Otrosí N° 3 al Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la Cláusula	N/A	N/A	N/A	10 de julio de 2019

		Segunda - Plazo del Contrato Interadministrativo, hasta el día 30 de noviembre 2019, se modificó el cronograma del Anexo No. 2 ajustando el tiempo de las actividades pendientes dentro del nuevo plazo.				
4	Se modifico el plazo de ejecución y el numeral 5 de la cláusula cuarta	las partes suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda - Plazo del Contrato Interadministrativo, hasta el día 23 de marzo 2020, se modificó el cronograma del Anexo No. 2 ajustando el tiempo de las actividades pendientes dentro del nuevo plazo. Se modificó el numeral 5 de la Cláusula Cuarta - Forma y condiciones de Desembolso de Recursos, quedando la cláusula cuarta así: 5.Quinto desembolso, equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.837.918.248,00) moneda legal colombiana, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE: i) Avance mínimo del 82% de obras objeto del presente contrato, ii) Entrega del informe de la interventoría que certifique el avance de las obras. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.”	N/A	N/A	N/A	22 de noviembre de 2019
5	Se suspendió el contrato	las partes acordaron mediante Suspensión N° 1 del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, suspender el contrato interadministrativo hasta el día 20 de junio de 2020.	N/A	N/A	N/A	20 de marzo de 2020
6	Se prorrogó la suspensión al contrato	las partes acordaron mediante Prorroga N° 1 a la Suspensión N° 1 del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, prorrogar la suspensión del contrato interadministrativo hasta el día 31 de agosto de 2020.	N/A	N/A	N/A	19 de junio de 2020
7	Se prorrogó la suspensión al contrato	las partes acordaron mediante Prorroga N° 2 a la Suspensión N° 1 del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, prorrogar por segunda vez la suspensión del contrato interadministrativo hasta el día 15 de octubre de 2020.	N/A	N/A	N/A	31 de agosto de 2020
8	Se prorrogó la suspensión al contrato	las partes acordaron mediante Prorroga N° 3 a la Suspensión N° 1 del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, prorrogar por tercera vez la suspensión del contrato interadministrativo hasta el día 30 de noviembre de 2020.	N/A	N/A	N/A	15 de octubre de 2020
9	Se prorrogó la suspensión al contrato	las partes acordaron mediante Prorroga N° 4 a la Suspensión N° 1 del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, prorrogar por cuarta vez la suspensión del contrato interadministrativo hasta el día 30 de enero de 2021.	N/A	N/A	N/A	30 de noviembre de 2020
10	Se modifico el plazo de ejecución	las partes suscribieron el Otrosí N° 5 al Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda - Plazo del Contrato Interadministrativo, hasta el día 04 de abril de 2021, se modificó el cronograma del Anexo No. 2 ajustando el tiempo de las actividades pendientes dentro del nuevo plazo.	N/A	N/A	N/A	29 de enero de 2021
11	Se modifico el plazo de ejecución	las partes suscribieron el Otrosí Aclaratorio al Otrosí N° 5 al Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, mediante el cual se aclaró que el plazo de ejecución de la Cláusula Segunda - Plazo establecido en la cláusula primera del Otrosí N° 5 es hasta el día 03 de julio 2021, según el	N/A	N/A	N/A	02 de julio de 2021

		cronograma del Anexo No. 2.				
--	--	-----------------------------	--	--	--	--

6. Que, en la cláusula Cuarta del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 DE 2017, modificada mediante Otrosí No. 1 y Otrosí No. 4 se estableció la siguiente forma de pago **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

- “(…)
1. *Primer desembolso, equivalente a la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTES (\$ 9.189.591.242,50) moneda legal colombiana, a la entrega al MINISTERIO y al IPSE del contrato de Encargo Fiduciario debidamente suscrito por el ADMINISTRADOR y a la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE.*
 2. *Segundo desembolso, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 943.260.612,00), moneda legal colombiana, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE carta en la que conste que realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente contrato. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.*
 3. *Tercer desembolso, equivalente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.181.200.410,50) moneda legal colombiana, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE orden de compra de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del presente contrato, y avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE.”*
 4. *Cuarto desembolso, equivalente a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.227.211.972,00), moneda legal colombiana, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE ii) entrega del informe de la interventoría que certifique el avance de las obras. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI*
 5. *Quinto desembolso, equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.837.918.248,00) moneda legal colombiana, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE: i) Avance mínimo del 82% de obras objeto del presente contrato, ii) Entrega del informe de la interventoría que certifique el avance de las obras. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.”*

7. Que, para la administración de los recursos del contrato, la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. de conformidad con obligación adquirida en la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos del contrato interadministrativo FAZNI GGC- 585 IPSE 087 -2017, suscribió contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Giros celebrado con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA., cuyo objeto fue: “El presente contrato tiene por objeto la constitución de un ENCARGO FIDUCIARIO con los RECURSOS, para que LA FIDUCIARIA como administrador del ENCARGO FIDUCIARIO, los reciba, maneje, custodie y administre, invirtiendo los recursos dinerarios en la forma que se señala más adelante, quedando facultada LA FIDUCIARIA para: (i) efectuar los GIROS ordenados por EL CONSTITUYENTE con cargo a los RECURSOS del ENCARGO FIDUCIARIO previa aprobación del INTERVENTOR o SUPERVISOR, según corresponda; (ii) Realizar al CONSTITUYENTE los GIROS que sean ordenados por EL MINISTERIO por concepto de remuneración de la actividad de administración, previa aprobación escrita de los SUPERVISORES; y (iii) Devolver los recursos excedentes a EL MINISTERIO, una vez realizados los GIROS anteriormente mencionados, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.”. **(Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario)**

El contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 3-1-5839 Código Superfinanciera 74704 celebrado entre la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A E.S.P. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, se dio por terminado y liquidado, con la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato del Encargo Fiduciario y lo mencionado en los acuerdos de dicha Acta, declarando estar a paz y salvo, acta suscrita por las partes el día 09 de marzo de 2022. **(Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario)**

En atención a lo anterior, se informa que se abrieron las cuentas de ahorros del BANCO DE OCCIDENTE para la administración de los recursos del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: recursos aportados del fondo FAZNI – MME cuenta No. 500-88806-0 e IPSE cuenta No. 500-88804-5 asociadas al Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-5839, que dichas cuentas al encontrarse en saldo cero (\$0.00), de acuerdo a los estados de cuenta del mes de diciembre de 2021, estas cuentas fueron canceladas el día 10 de diciembre de 2021, según consta en las certificaciones de fecha 10 de diciembre de 2021,

expedidas por BANCO DE OCCIDENTE, allegadas por ELECTROCAQUETA S.A E.S.P. Finalmente, con efecto del cierre del Encargo Fiduciario, ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. remitió el informe de rendición de cuentas final, y el Acta de liquidación contrato de Encargo Fiduciario de fecha 09 de marzo de 2022. **(Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario)**

8. Que, dando cumplimiento a la Cláusula Cuarta – forma y condiciones de desembolsos de los recursos del Contrato GGC 585 IPSE 087 DE 2017, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP)**

8.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP)

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
18817	31505518	SOPORTE SIIF	2018-02-15	\$943.260.612,00	\$6.065.130.220,00
39819	394190619	SOPORTE SIIF	2019-12-19	\$4.227.211.972,0	\$1.837.918.248,00
41319	394250419	SOPORTE SIIF	2019-12-19	\$1.837.918.248,00	\$0,00
TOTAL				\$7.008.390.832,00	\$0,00

8.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS IPSE (Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP)

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
178817	56525318	SOPORTE SIIF	2018-03-07	\$9.189.591.272,50	\$2.181.200.380,50
141518	391365518	SOPORTE SIIF	2018-12-14	\$2.181.200.380,50	\$0,00
TOTAL				\$11.370.791.653,00	\$0,00

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

El balance financiero se encuentra soportado en los siguientes análisis:

9.1 VALOR FINAL DEL PROYECTO EJECUTADO

9.1.1 VALORES FINALES CONTRATO DE OBRA

Que, según lo estipulado en el contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 y de conformidad con el Informe Final de Supervisión, ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. celebró el siguiente contrato derivado de obra, el cual se encuentra liquidado, soportado en documentación suministrada por el ADMINISTRADOR: **(Anexo 5. Contrato de Obra y Modificaciones) (Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra)**

CONTRATOS DE OBRA				
No. DE CONTRATO	DEPTO	PROYECTO	CONTRATISTA	VALOR FINAL DE OBRA (Acta Liquidación)
CON 18-47/2018	Caquetá	San Vicente del	consorcio soluciones	\$ 16.847.376.459,00

		Caguán	fotovoltaicas	
Total		1		\$ 16.847.376.459,00

9.1.2 VALORES FINALES CONTRATO DE INTERVENTORIA

Que de conformidad con el numeral 20 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., celebró el siguiente contrato de interventoría, el cual se encuentra actualmente liquidado, soportado en documentación suministrada por el ADMINISTRADOR: **(Anexo 7. Contrato de Interventoría y Modificaciones) (Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría)**

CONTRATOS DE OBRA				
No. DE CONTRATO	DEPTO	PROYECTO	CONTRATISTA	VALOR FINAL DE OBRA (Acta Liquidación)
CON 18-49/2018	Caquetá	San Vicente del Caguán	CONSORCIO SOLAR 2018	\$ 504.593.024,40
Total		1		\$ 504.593.024,40

9.2 BALANCE FINANCIERO AJUSTADO POR PROYECTO RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM), Soportes de Pago SIIF y CDP y RP (Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP) acta de liquidación contrato de obra (Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra) e Informe final interventoría (Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría)**

PROYE CTO	VALOR APROBADO FAER DE ACUERDO A OTROSÍ NO.2	VALOR DESEMBOLSADO AJUSTADO DE ACUERDO A OTROSÍ No.3	VALOR EJECUTADO (OBRA- INTERVENTORÍA) DEL PROYECTO POR ECA – Sin ajustes	VALOR EJECUTADO POR ECA (OBRA- INTERVENTORÍA) + REMUNERACIÓN	VALOR RECONOCIDO POR EL MME E IPSE
SAN VICENT E DEL CAGÚA N/ CAQUE TA	\$18.379.182.485,00	\$18.379.182.485,00	\$17.351.969.483,4	\$18.270.928.607,40	\$18.270.928.607,40
1	\$18.379.182.485,00	\$18.379.182.485,00	\$ 17.351.969.483,4	\$ 18.270.928.607,40	\$18.270.928.607,40

Los documentos que soportan el balance financiero son los siguientes: Contrato interadministrativo FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 y modificaciones **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**, Soportes de Pago SIIF y CDP y RP **(Anexo 3. Relación de desembolsos – CDP y RP)**, Contrato Encargo Fiduciario **(Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario)**, Informes Encargo Fiduciario **(Anexo 13. Extractos e Informes Encargo Fiduciario)**, soportes SEBRA de reintegro de rendimientos financieros **(Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA)**, soporte SEBRA de reintegro de recursos no ejecutados **(Anexo 11. Consignaciones de Recursos NO Ejecutados)**, aprobación de remuneraciones **(Anexo 10. Autorizaciones de Pago de Remuneración)**, acta de liquidación contrato de obra **(Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra)**, Informe final interventoría **(Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría)** y Balance financiero **(Anexo 24. Balance financiero)**:

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO FAZNI GGC 585- IPSE 087 DE 2017
BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 18.379.182.485,00
VALOR EJECUTADO MINISTERIO (OBLIGADO)	\$ 7.008.390.832,00
VALOR PAGADO MINISTERIO	\$ 7.008.390.832,00
VALOR EJECUTADO IPSE (OBLIGADO)	\$ 11.370.791.653,00
VALOR PAGADO IPSE	\$ 11.370.791.653,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MINISTERIO	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MINISTERIO	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR IPSE	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR IPSE	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 18.270.928.607,40
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 108.253.877,60
VALOR POR REINTEGRAR RECURSOS MINISTERIO (CONTRATISTA)	\$ 41.279.609,81
VALOR REINTEGRADORECURSOS MINISTERIO (CONTRATISTA)	\$ 41.277.203,53
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS MINISTERIO (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 2.406,28
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	(*) \$ 2.406,28
VALOR POR REINTEGRAR RECURSOS IPSE (CONTRATISTA)	\$ 66.974.267,79
VALOR REINTEGRADO RECURSOS IPSE (CONTRATISTA)	\$ 66.926.675,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR AL IPSE (CONTRATISTA)	(**) \$ 47.592,79
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS MINISTERIO (SI APLICA)	\$ 50.374.884,75
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS MINISTERIO (SI APLICA)	\$ 50.371.060,53
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMEINTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$3.824,22
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCION 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	(*) \$3.824,22
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS IPSE (SI APLICA)	\$200.579.811,09
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS IPSE (SI APLICA)	\$200.576.705,55
VALOR PENDIENTE REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS IPSE (SI APLICA)	(***) \$3.105,54
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0.00

(*) **Nota:** De acuerdo con el anterior balance financiero, el Ministerio de Minas y Energía renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$2.406,28) correspondiente a valor pendiente por reintegrar de recursos Ministerio, del mismo modo lo hace con el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.824,22) por valor pendiente por reintegrar rendimientos financieros, conforme en lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución No.40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.

(**) **Nota:** Respecto al saldo pendiente por reintegrar por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, deja constancia que a la fecha de suscripción del presente documento no tiene conocimiento si el valor pendiente será liberado como saldo de menor cuantía o será cobrado por el IPSE, toda vez que este perdió competencia para liquidar el contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 desde el día 27 de marzo de 2024 lo cual fue indicado según comunicación allegada al Ministerio de Minas y Energía con radicado No.1- 2023-029175 del 07 de junio de 2023. **(Anexo 23. Complemento IPSE)**

(***) **Nota:** Conforme al valor pendiente por reintegrar por rendimientos financieros de TRES MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.105,54), se solicitó aclaración al IPSE por correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024 de la confirmación de dicho valor y de la totalidad del reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta del IPSE al portafolio del IPSE, pero a la fecha de suscripción del presente documento no se recibió respuesta de parte de este. **(Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA)**

10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

10.1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS A FAVOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA)

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS / CUENTA TESORO NACIONAL No 61016572				
Mes	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Enero	\$0,00	(*) \$482.631,44	\$10.815.694,46	\$39.373,26
Febrero	\$814.373,10	\$364.656,35	\$10.120.834,29	\$35.932,12
Marzo	\$1.805.303,93	\$403.931,35	\$3.167.966,91	\$20.037,87
Abril	\$1.747.122,76	\$390.778,02	\$1.657.604,19	\$12.741,04
Mayo	\$1.667.271,08	\$403.671,22	\$1.600.256,06	\$13.216,47
Junio	\$1.599.353,26	\$390.878,16	\$994.786,57	\$12.858,17
Julio	\$972.995,20	\$404.328,22	\$732.209,31	\$13.286,77
Agosto	\$543.234,73	\$404.444,00	\$575.294,59	\$12.858,25
Septiembre	\$525.274,04	\$391.353,88	\$265.734,59	\$13.286,89
Octubre	\$546.896,63	\$304.579,42	\$79.259,26	\$10.001,59
Noviembre	\$529.900,52	\$215.118,59	\$76.692,50	\$0,00
Diciembre	(*) \$476.756,24	\$4.674.431,35	\$41.851,88	\$0,00
Sub Total	\$11.228.481,49	\$8.830.802,00	\$30.128.184,61	\$183.592,43
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)				\$ 50.371.060,53
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)				\$50.374.884,75
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR / MAYOR VALOR REINTEGRADO (según aplique)				(**) \$3.824,22

(*) Los rendimientos financieros generados en el mes de diciembre de 2018 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$544.234,62) fueron reintegrados por menor valor en el mes de enero de 2019, en esta fecha se recibió el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$476.756,24) quedando pendiente por reintegrar la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.478,38), valor que fue reintegrado mediante consignación en el mes de febrero de 2019. Se aclara que la consignación realizada en el mes de febrero de 2019 corresponde a los rendimientos pendientes por reintegrar del mes de diciembre de 2018 y a los rendimientos generados en el mes de enero de 2018 por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$415.153,06), para un valor total consignado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$482.631,44).

(**) El Ministerio de Minas y Energía renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.824,22) por valor pendiente por reintegrar rendimientos financieros, conforme en lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución No.40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.

10.2. RENDIMIENTOS FINANCIEROS A FAVOR DEL IPSE

De parte de la supervisión del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA se informa que se realiza la debida revisión de los rendimientos generados en cada uno de los extractos bancarios de la cuenta del IPSE y los soportes de los rendimientos financieros reintegrados, como se detalla a continuación: **(Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA)**

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
Mes	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Enero	\$0,00	\$9.177.175,67	\$2.012.026,06	\$15.095,09
Febrero	\$0,00	\$8.291.916,77	\$1.883.142,90	\$14.059,25
Marzo	\$14.142.285,35	\$9.180.736,49	\$1.710.991,88	\$15.594,93
Abril	\$16.982.861,31	\$8.883.047,64	\$1.598.982,21	\$7.898,38
Mayo	\$16.209.372,24	\$9.177.431,97	\$1.544.066,09	\$5.919,72

Junio	\$15.551.677,31	\$8.882.443,43	\$959.854,98	\$5.753,08
Julio	\$9.495.227,35	\$9.178.196,73	\$692.423,45	\$5.943,14
Agosto	\$5.317.780,70	\$9.180.442,49	\$544.030,01	\$5.943,21
Septiembre	\$5.142.462,38	\$8.883.692,42	\$268.664,93	\$5.751,51
Octubre	\$5.352.136,54	\$3.009.107,45	\$108.252,08	\$5.949,10
Noviembre	\$5.185.848,10	\$2.224.354,69	\$104.745,20	0,00
Diciembre	\$7.574.553,99	\$2.017.792,62	\$21.074,71	0,00
Sub Total	\$100.954.205,27	\$88.086.338,37	\$11.448.254,50	\$87.907,41
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)				\$200.576.705,55
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)				\$200.579.811,09
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR				(*) \$3.105,54

(*) **Nota:** Conforme al valor pendiente por reintegrar por rendimientos financieros de TRES MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.105,54), se solicitó aclaración al IPSE por correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024 de la confirmación de dicho valor y de la totalidad del reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta del IPSE al portafolio del IPSE, pero a la fecha de suscripción del presente documento no se recibió respuesta de parte de este. (Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA)

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

Conforme se indicó en el numeral 9. VALOR FINAL DEL PROYECTO EJECUTADO de la presente resolución, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. suscribió contrato de obra con el contratista CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS y suscribió contrato de interventoría con el contratista CONSORCIO SOLAR 2018, contratos derivados que se encuentran liquidados. La información a continuación relacionada se soporta conforme la documentación suministrada por el ADMINISTRADOR. (Anexo 5. Contrato de Obra y Modificaciones) (Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra) (Anexo 7. Contrato de Interventoría y Modificaciones) (Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría)

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
CON18-47EC	CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS	\$ 16.847.376.459,00	\$ 0,00
CON18-49EC	CONSORCIO SOLAR 2018	\$ 504.593.024,40	\$ 0,00

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

12.1 REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS MNISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA: (Anexo 11. Consignaciones de Recursos NO Ejecutados)

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MINISTERIO			
FECHA	Beneficiario	VALOR COP\$	CUENTA
15/10/2021	Tesoro Nacional	\$ 41.277.203,53	61016572
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		\$ 2.406,28	

Nota: el Ministerio de Minas y Energía renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de (*) DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$2.406,28) correspondiente a valor pendiente por reintegrar de recursos ministerio, conforme en lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución No.40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía

12.2 REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS IPSE: (Anexo 11. Consignaciones de Recursos NO Ejecutados)

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR IPSE

FECHA	Beneficiario	VALOR COP\$	CUENTA
14/05/2021	Tesoro Nacional	\$ 66.926.675,00	61011094
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		\$ 47.592,79	

Nota: Respecto al saldo pendiente por reintegrar por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, deja constancia que a la fecha de suscripción del presente documento no tiene conocimiento si el valor pendiente será liberado como saldo de menor cuantía o será cobrado por el IPSE, toda vez que este perdió competencia para liquidar el contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 desde el día 27 de marzo de 2024, lo cual fue indicado según comunicación allegada al Ministerio de Minas y Energía con radicado No.1- 2023-029175 de fecha 07 de junio de 2023. **(Anexo 23. Complemento IPSE)**

13. Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 de la Cláusula Décima – Garantías, ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. allega copia de las garantías constituidas por su contratista de obra y su contratista de interventoría, las cuales se detallan a continuación: **(Anexo 9. Garantías Contrato de Obra e Interventoría)**

GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO	GARANTÍA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CON18-47EC CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICA LIBERTY SEGUROS S.A. No. 2924048 Anexo 11	Cumplimiento	\$3.381.076.380	01/06/2018	15/07/2020
	Buen Manejo del anticipo	\$6.762.152.760	01/06/2018	15/07/2020
	Estabilidad de la obra	\$5.071.614.570	15/01/2020	15/01/2025
	Calidad de los bienes	\$5.071.614.570	01/06/2018	15/01/2022
	Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	\$5.071.614.570	01/06/2018	15/01/2023
Nota: Datos tomados del Acta de liquidación del Contrato CON18-47EC				

GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
CONTRATO	GARANTÍA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CON18-49EC CONSORCIO SOLAR 2018 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA No. 560-47- 994000120855 Anexo 11	Cumplimiento	\$ 108.900.000	01/06/2018	27/10/2020
	Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	\$ 163.350.000	01/06/2018	01/05/2023
	Calidad del servicio	\$ 163.350.000	01/06/2018	02/05/2022
Nota: Datos tomados del Acta de liquidación del Contrato CON18-49EC				

De acuerdo con lo evidenciado en lo correspondiente a la vigencia de las pólizas de cobertura de riesgos de los contratistas derivados, la póliza de respaldo de “*Estabilidad y Calidad de la obra*” del Contratista de Obra CONSORCIO SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS tiene vigencia hasta el 15/01/2025, por lo que el expediente solo puede operar su cierre en fecha posterior a esta.

14. Que, una vez finalizado el proyecto ejecutado del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., presentó las actas de recibo y entrega, listado final de usuarios y registro de equipos, relación de cantidades de obra ejecutada, balance final, planos As Built e instalaciones eléctricas, esquema de sostenibilidad y certificación Retie. **(Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-**

ADM) (Anexo 16. Listado de Usuarios y Registro de Equipos) (Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Presupuesto Final) (Anexo 18. Planos As Built de Instalaciones Eléctricas) (Anexo 19. Esquema de Sostenibilidad) (Anexo 20. Declaración de cumplimiento RETIE)

15. Que de acuerdo con el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura Energética suscrita el 25 de abril del 2021, HELIOS ENERGÍA S.A. E.S.P., recibió la infraestructura Eléctrica que consta de 1086 unidades de soluciones individuales solares fotovoltaicos (SISFV) construidas producto del contrato FAZNI – IPSE - ADMINISTRADOR, con el fin de prestar el servicio de Administración, Operación y Mantenimiento a partir de la firma de dicha acta, aceptando y entendiendo que la propiedad de esta infraestructura corresponde a la Nación – MME e IPSE, en proporción a sus aportes. (Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM)

16. Que de acuerdo con el objeto del contrato se cumplió en los activos obtenidos como producto de este, tanto como en la calidad y cantidad de usuarios beneficiados; como constancia a continuación, se presenta un resumen del proyecto con el respectivo número de usuarios beneficiados. (Anexo 16. Listado de Usuarios y Registro de Equipos)

RESUMEN DE USUARIOS BENEFICIADOS DEL PROYECTO CONTRATO		
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS VEREDAS DE TOPASIO, CEIBAS ARRIBA, EL AVANCE, CAMPO BELLO, SOTARÁ, EL PARQUE, DIVISO, ALTO CACAO, ALTO ARENOSO, URELLA, DARIÉN, VENEZUELA, PAILAS, COCLY, CAÑO LIMÓN, VILLA NUEVA, VILLA RICA, GUADUAS, GIRASOLES, AMÉRICAS, SAMARIA, INDEPENDENCIA, UNIÓN, EL CENTRO, TERMAL, CERRITOS, BOCANAS DEL CHIGÜIRO, ALTO GUADUA, PLATANILLO, BRISAS, LA NOVIA, ESMERALDA DEL LOBO, CIUDAD YARY, LAS DAMAS, BRISAS DE LAS DAMAS, PAVO, OASIS, RINCÓN LLANERO, TAILANDIA, VILLA LOBOS, URRACA, VEGAS DEL PATO, GRANADA, BARRIGOSA, LA MEDIA, PARAÍSO DEL YARY, REFLEJO Y HERRADURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	
VEREDAS	TOPASIO, CEIBAS ARRIBA, EL AVANCE, CAMPO BELLO, SOTARÁ, EL PARQUE, DIVISO, ALTO CACAO, ALTO ARENOSO, URELLA, DARIÉN, VENEZUELA, PAILAS, COCLY, CAÑO LIMÓN, VILLA RICA, GUADUAS, GIRASOLES, AMÉRICAS, SAMARIA, INDEPENDENCIA, UNIÓN, EL CENTRO, ALTO GUADUA, PLATANILLO, BRISAS, LA NOVIA, ESMERALDA DEL LOBO, CIUDAD YARY, LAS DAMAS, BRISAS DE LAS DAMAS, PAVO, OASIS, RINCÓN LLANERO, TAILANDIA, VILLA LOBOS, URRACA, VEGAS DEL PATO, GRANADA, BARRIGOSA, LA MEDIA, PARAÍSO DEL YARY, REFLEJO Y HERRADURA.	
USUARIOS INICIALES	MIL OCHENTA Y SEIS	1086
USUARIOS FINALES	MIL OCHENTA Y SEIS	1086
POTENCIA TOTAL INSTALADA [kWp]	695,04	kWp

La cantidad de usuarios beneficiados por veredas/comunidad son los siguientes:

ITEM	NOMBRE VEREDA	TIPO DE SOLUCION	CANTIDAD
1	ALTO ARENOSO	Fotovoltaica individual para vivienda	35
2	ALTO CACAO	Fotovoltaica individual para vivienda	23
3	ALTO GUADUA	Fotovoltaica individual para vivienda	11
4	AMÉRICAS	Fotovoltaica individual para vivienda	33
5	BARRIGOSA	Fotovoltaica individual para vivienda	14
6	BRISAS	Fotovoltaica individual para vivienda	12
7	BRISAS DE LAS DAMAS	Fotovoltaica individual para vivienda	19
8	CAMPO BELLO	Fotovoltaica individual para vivienda	18
9	CAÑO LIMON	Fotovoltaica individual para vivienda	3
10	CEIBAS ARRIBA	Fotovoltaica individual para vivienda	2
11	CIUDAD YARY	Fotovoltaica individual para vivienda	20
12	COCLY	Fotovoltaica individual para vivienda	24
13	DARIEN	Fotovoltaica individual para vivienda	34
14	DIVISO	Fotovoltaica individual para vivienda	10
15	EL AVANCE	Fotovoltaica individual para vivienda	30
16	EL CENTRO	Fotovoltaica individual para vivienda	18
17	EL PARQUE	Fotovoltaica individual para vivienda	17
18	ESMERALDA DEL LOBO	Fotovoltaica individual para vivienda	40
19	GIRASOLES	Fotovoltaica individual para vivienda	6

ITEM	NOMBRE VEREDA	TIPO DE SOLUCION	CANTIDAD
20	GRANADA	Fotovoltaica individual para vivienda	36
21	GUADUAS	Fotovoltaica individual para vivienda	26
22	HERRADURA	Fotovoltaica individual para vivienda	7
23	INDEPENDENCIA	Fotovoltaica individual para vivienda	35
24	LA MEDIA	Fotovoltaica individual para vivienda	9
25	LA NOVIA	Fotovoltaica individual para vivienda	82
26	LAS DAMAS	Fotovoltaica individual para vivienda	42
27	OASIS	Fotovoltaica individual para vivienda	14
28	PAILAS	Fotovoltaica individual para vivienda	5
29	PARAISO DEL YARY	Fotovoltaica individual para vivienda	46
30	PAVO	Fotovoltaica individual para vivienda	37
31	PLATANILLO	Fotovoltaica individual para vivienda	1
32	REFLEJO	Fotovoltaica individual para vivienda	7
33	RINCON LLANERO	Fotovoltaica individual para vivienda	13
34	SAMARIA	Fotovoltaica individual para vivienda	18
35	SOTARA	Fotovoltaica individual para vivienda	2
36	TAILANDIA	Fotovoltaica individual para vivienda	42
37	TOPACIO	Fotovoltaica individual para vivienda	45
38	UNIÓN	Fotovoltaica individual para vivienda	5
39	URELLA	Fotovoltaica individual para vivienda	14
40	URRACA	Fotovoltaica individual para vivienda	10
41	VEGAS DEL PATO	Fotovoltaica individual para vivienda	6
42	VENEZUELA	Fotovoltaica individual para vivienda	10
43	VILLA LOBOS	Fotovoltaica individual para vivienda	172
44	VILLA RICA	Fotovoltaica individual para vivienda	33
Total Soluciones			1086

17. Que tal como lo establece el numeral 31 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador del Contrato, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., tiene la obligación de “suscribir el Acta de Entrega del inventario detallado de los activos construidos, Equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el ADMINISTRADOR, el MINISTERIO, el IPSE y el OPERADOR de AOM asignado por estos últimos.” De conformidad con lo anterior, las MIL OCHENTA Y SEIS (1086) SISFV del proyecto producto del CONTRATO FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 fueron debidamente recibidos por el Ministerio y el IPSE, de acuerdo con el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura Eléctrica, las soluciones solares cuentan con las siguientes especificaciones técnicas. **(Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Balance Final)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Dos (2) módulos solares policristalinos de 320 Wp cada uno	JG	1086
2	Dos (2) baterías estacionarias (Solares) FUWEI de 225 Ah, 12VDC libres de mantenimiento.	JG	1086
3	Un (1) regulador MMPPT (Controlador) de 150 VDC, 30 A.	UN	1086
4	Un (1) inversor de 1000 W, 24VDC-120VAC, 60 Hz, onda senoidal pura.	UN	1086
5	Estructura de soporte para juego de 2 módulos solares	UN	1086
6	Gabinete	UN	1086
7	Sistema de puesta a tierra	UN	1086
8	Tablero de distribución de dos circuitos y cableados desde paneles hasta gabinete de equipos y desde gabinete hasta tablero de distribución.	UN	1086

18. Que, **HELIOS ENERGÍA S.A. E.S.P.**, adelantará las labores de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura construida a partir de la firma del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura Energética, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez **HELIOS ENERGÍA S.A. E.S.P.** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con los propietarios de los activos en el que se establecerá la titularidad de cada una de las obligaciones y riesgos que las partes asumen. **(Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM)**

La infraestructura Eléctrica producto del contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017, fue entregada en custodia para uso y goce de los usuarios, de conformidad con el valor total ejecutado registrado en el BALANCE FINANCIERO del presente documento, el cual es correspondiente al valor total de los activos producto de este contrato.

VALORES RECONOCIDOS POR EL MME E IPSE DEL PROYECTO CONTRATO				
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS VEREDAS DE TOPASIO, CEIBAS ARRIBA, EL AVANCE, CAMPO BELLO, SOTARÁ, EL PARQUE, DIVISO, ALTO CACAO, ALTO ARENOSO, URELLA, DARIÉN, VENEZUELA, PAILAS, COCLY, CAÑO LIMÓN, VILLA NUEVA, VILLA RICA, GUADUAS, GIRASOLES, AMÉRICAS, SAMARIA, INDEPENDENCIA, UNIÓN, EL CENTRO, TERMAL, CERRITOS, BOCANAS DEL CHIGÜIRO, ALTO GUADUA, PLATANILLO, BRISAS, LA NOVIA, ESMERALDA DEL LOBO, CIUDAD YARY, LAS DAMAS, BRISAS DE LAS DAMAS, PAVO, OASIS, RINCÓN LLANERO, TAILANDIA, VILLA LOBOS, URRACA, VEGAS DEL PATO, GRANADA, BARRIGOSA, LA MEDIA, PARAÍSO DEL YARY, REFLEJO Y HERRADURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.			
MUNICIPIO	SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ			
USUARIOS INICIALES	MIL OCHENTA Y SEIS			1086
USUARIOS FINALES	MIL OCHENTA Y SEIS			1086
POTENCIA TOTAL INSTALADA [kWp]	695,04 kWp			
VALOR RECONOCIDO POR EL MME	SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE			\$ 6.967.111.222,19
VALOR RECONOCIDO POR EL IPSE	ONCE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE			\$ 11.303.817.385,21
VALOR TOTAL RECONOCIDO MME-IPSE	DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE			\$ 18.270.928.607,40
FECHA ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA	25 de abril de 2021			
CONCEPTO	CONTRATADO		EJECUTADO	
	VALOR	%	VALOR	%
VALOR RECURSOS FAZNI	\$7.008.390.832	38,13%	\$ 6.967.111.222,19	38,13%
VALOR RECURSOS IPSE	\$11.370.791.653	61,87%	\$ 11.303.817.385,21	61,87%
VALOR TOTAL DE RECURSOS	\$18.379.182.485	100%	\$ 18.270.928.607,40	100%

19. Que tal como se estableció contractualmente el ADMINISTRADOR logró el cumplimiento en lo concerniente de los componentes de reglamentos y normas técnicas obligatorias de los activos construidos, así: **(Anexo 20. Declaración de cumplimiento RETIE)**

19.1 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD RETIE

En cumplimiento del numeral 34.2 del Anexo general del RETIE Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 que indica:

“en todos los casos el profesional competente (...) debe declarar el cumplimiento del RETIE (...)”

ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., allega las 1086 DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO RETIE DEL CONSTRUCTOR, que fueron emitidas por el ingeniero electricista ALBERTO LUNA OCASIONES con cédula de ciudadanía No. 7.544.889 expedida en Armenia y con matrícula profesional No. CL205-0591 Expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería Eléctrica, quien es el competente para certificar el cumplimiento de conformidad con el RETIE, de lo construido, como parte de las actividades del Contrato de Obra CON18-47EC. Dicha certificación declara que la construcción eléctrica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE que le aplica, incluyendo los de los productos que verificó con los certificados de conformidad y el análisis visual de aspectos relevantes del producto. Esta certificación se realizó sobre las 1086 viviendas rurales en las veredas TOPASIO, CEIBAS ARRIBA, EL AVANCE, CAMPO BELLO, SOTARÁ, EL PARQUE, DIVISO, ALTO CACAO, ALTO ARENOSO, URELLA, DARIÉN, VENEZUELA, PAILAS, COCLY, CAÑO LIMÓN, VILLA RICA, GUADUAS, GIRASOLES, AMÉRICAS, SAMARIA, INDEPENDENCIA, UNIÓN, EL CENTRO, ALTO GUADUA,

PLATANILLO, BRISAS, LA NOVIA, ESMERALDA DEL LOBO, CIUDAD YARY, LAS DAMAS, BRISAS DE LAS DAMAS, PAVO, OASIS, RINCÓN LLANERO, TAILANDIA, VILLA LOBOS, URRACA, VEGAS DEL PATO, GRANADA, BARRIGOSA, LA MEDIA, PARAÍSO DEL YARY, REFLEJO Y HERRADURA. DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. **(Anexo 20. Declaración de cumplimiento RETIE)**

19.2 DICTAMEN DE INSPECCIÓN RETIE

De acuerdo con la Resolución No. 40056 del 3 de febrero de 2022, la cual indica lo siguiente:

“(…) Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General Del Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas- RETIE, adoptado mediante Resolución número 90708 de 2013”

(…)

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto:

1. *Modificar el literal (o) del numeral 34.3 en el anexo general del RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 de 2013, con el fin de que los dictámenes de inspección de instalaciones eléctricas estén consolidados en una sola plataforma que para el caso será el SICERCO, el cual es administrado por la Superintendencia De Industria y Comercio, entidad que tiene competencias de control y vigilancia del cumplimiento reglamentario del RETIE; y*
2. *Adicionar el literal (d) al numeral 34.8, mediante el cual se establece que para demostrar la conformidad de las instalaciones individuales de generación ubicadas en Zonas No Interconectadas (ZNI) con una capacidad instalada menor a 10 kVA con única fuente de energía, no se requiera dictamen de inspección con el RETIE*
(…)

ARTÍCULO 3o. Adiciónese el numeral 34.8 EXCEPCIONES DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN Del Anexo General del RETIE, el literal (d) siguiente:

“34.8 EXCEPCIONES DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN

(…)

d. instalaciones individuales de generación ubicadas en ZONAS NO INTERCONECTADAS con potencia inferior a 10 kVA con una única fuente de energía (…)”

Por lo tanto, las instalaciones eléctricas residenciales construidas producto del contrato FAZNI GGC 585 - IPSE 087 de 2017, no requirieron certificación plena, y las declaraciones de cumplimiento RETIE emitidas por el constructor que constituyen el requisito fundamental del proceso de certificación fueron suficientes para la conformidad correspondiente. **(Anexo 20. Declaración de cumplimiento RETIE)**

20 Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con fecha diez (10) de septiembre de 2024, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. **(Anexo 22. Certificado de Cumplimiento Obligaciones del Administrador)**

21. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de EL CONTRATISTA durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el revisor fiscal, de EL CONTRATISTA certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento. **(Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento del Administrador)**

22. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al

Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017. (Anexo 22. Certificado de Cumplimiento Obligaciones del Administrador) (Anexo 03 Relación de Desembolsos Encargo Fiduciario – CDP y RP)

23. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 410576 del 3 de abril de 2020, 411218 del 24 de diciembre de 2020 y 00473 del 10 de marzo de 2022, realiza la suspensión del plazo para liquidar hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y protección Social, suspensión debidamente soportada en el Decreto Legislativo Número 491 de 2020 en su Artículo 6 el cual estipula *“Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.”*

24. Que el Ministerio mediante Resolución No. 410904 del 16 de octubre de 2020 realizó el levantamiento de la suspensión de términos de liquidación, con efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del 2020 y el 23 de diciembre del 2020.

25. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 00758 del 19 de abril de 2022 realizó el levantamiento de la suspensión de términos para liquidar los contratos y/o Convenios a partir del 22 de abril de 2022.

26. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que la liquidación unilateral del acto administrativo procede, *“(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”*

27. Que según la Cláusula Décima Primera del contrato FAZNI GGC 585 DE 2017 - IPSE 087 DE 2017 las entidades que de manera conjunta ejercen la supervisión y control del contrato, son el Ministerio de Minas y Energía por medio del directora de Energía Eléctrica y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE por quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto.

28. Que el día 20 de agosto de 2024 el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía remitió mediante correo electrónico el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE para la revisión y observaciones pertinentes. (Anexo 26)

29. Que el día 20 de agosto de 2024 el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía remitió mediante correo electrónico el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato a la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A E.S.P., para la revisión y observaciones pertinentes. (Anexo 26)

30. Que el día 23 de agosto de 2024 el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía remitió por segunda vez mediante correo electrónico el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE para la revisión y observaciones pertinentes. (Anexo 26)

31. Que el día 23 de agosto de 2024 el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía remitió por segunda vez mediante correo electrónico el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato a la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A E.S.P., para la revisión y observaciones pertinentes. (Anexo 26)

32. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE no puede concurrir a la firma del proyecto de acta de liquidación proyectada por el Ministerio de Minas y Energía, en razón a que perdió competencia para liquidar el contrato FAZNI GGC 585 DE 2017 - IPSE 087 DE 2017

desde el 27 de marzo de 2024, conforme lo ratificó el Ing. Munir Alberto Montedeoca Atencio - Supervisor IPSE contratos FAZNI 2017, en comunicación enviada el 6 de junio de 2023 al Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 1-2023-029175. **(Anexo 23. Complementos IPSE)**

33. Que vencidos todos los plazos otorgados por el Ministerio para consensuar Acta de liquidación bilateral del Contrato FAZNI GGC 585 DE 2017 - IPSE 087 DE 2017, La EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P no se presentó a la liquidación ni atendió la convocatoria efectuada por el Ministerio.

34. Que como se desprende de lo expuesto anteriormente, es procedente liquidar Unilateralmente el Contrato FAZNI GGC 585 DE 2017 - IPSE 087 DE 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidar de manera unilateral de conformidad con las consideraciones técnicas, financieras, contables, administrativas y jurídicas del presente acto administrativo, el Contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 DE 2017, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE** y la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**

ARTÍCULO 2. Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato GGC 585 IPSE 087 DE 2017

CONTRATO FAZNI GGC 585- IPSE 087 DE 2017	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 18.379.182.485,00
VALOR EJECUTADO MINISTERIO (OBLIGADO)	\$ 7.008.390.832,00
VALOR PAGADO MINISTERIO	\$ 7.008.390.832,00
VALOR EJECUTADO IPSE (OBLIGADO)	\$ 11.370.791.653,00
VALOR PAGADO IPSE	\$ 11.370.791.653,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MINISTERIO	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MINISTERIO	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR IPSE	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR IPSE	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 18.270.928.607,40
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 108.253.877,60
VALOR POR REINTEGRAR RECURSOS MINISTERIO (CONTRATISTA)	\$ 41.279.609,81
VALOR REINTEGRADORECURSOS MINISTERIO (CONTRATISTA)	\$ 41.277.203,53
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS MINISTERIO (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 2.406,28
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	(*) \$ 2.406,28
VALOR POR REINTEGRAR RECURSOS IPSE (CONTRATISTA)	\$ 66.974.267,79
VALOR REINTEGRADO RECURSOS IPSE (CONTRATISTA)	\$ 66.926.675,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR AL IPSE (CONTRATISTA)	(**) \$ 47.592,79
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS MINISTERIO (SI APLICA)	\$ 50.374.884.75

VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS MINISTERIO (SI APLICA)	\$ 50.371.060,53
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMEINTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$3.824,22
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCION 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	(*) \$3.824,22
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS IPSE (SI APLICA)	\$200.579.811,09
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS IPSE (SI APLICA)	\$200.579.811,09
VALOR PENDIENTE REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS IPSE (SI APLICA)	(***) \$3.105,54
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0.00

(**) Respecto al saldo pendiente por reintegrar por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, deja constancia que a la fecha de suscripción del presente documento no tiene conocimiento si el valor pendiente será liberado como saldo de menor cuantía o será cobrado por el IPSE, toda vez que este perdió competencia para liquidar el contrato FAZNI GGC 585 IPSE 087 de 2017 desde el día 27 de marzo de 2024 lo cual fue indicado según comunicación allegada al Ministerio de Minas y Energía con radicado No.1- 2023-029175 del 07 de junio de 2023. **(Anexo 23. Complemento IPSE)**

(***) Nota: Conforme al valor pendiente por reintegrar por rendimientos financieros de TRES MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.105,54), se solicitó aclaración al IPSE por correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024 de la confirmación de dicho valor y de la totalidad del reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta del IPSE al portafolio del IPSE, pero a la fecha de suscripción del presente documento no se recibió respuesta de parte de este. **(Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA)**

ARTÍCULO 3. De acuerdo con el anterior balance financiero, el Ministerio de Minas y Energía renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$2.406,28) correspondiente a valor pendiente por reintegrar de recursos Ministerio, del mismo modo lo hace con el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.824,22) por valor pendiente por reintegrar rendimientos financieros, conforme en lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución No.40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía

ARTÍCULO 4. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P, se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato GGC 585 IPSE 087 DE 2017 Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió EL MINISTERIO, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato FAZNI GGC Número 585 IPSE 087 DE 2017 de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5: Que conforme las cláusulas anteriores y en concordancia con el contenido del Contrato, específicamente en el Parágrafo: “Alcance del Objeto” de la Cláusula primera, es **HELIOS ENERGÍA S.A. E.S.P.**, quien adelantará las labores de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura construida a partir de la firma del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura Energética, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez HELIOS ENERGÍA S.A. E.S.P. se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con los propietarios de los activos en el que se establecerá la titularidad de cada una de las obligaciones y riesgos que las partes asumen.)

ARTÍCULO 6: Que es obligación de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., responder por la calidad y estabilidad de los trabajos suministrados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del Contrato que aquí se liquida, hasta que se encuentre vigente

el amparo de estabilidad y calidad de la obra que hace parte de la garantía única de cumplimiento, constituida a favor de la NACIÓN MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

ARTICULO 7: Hacen parte integral de la presente acta, el siguiente documento:

- Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM
- Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario
- Anexo 3. Relación de Desembolsos Encargo Fiduciario
- Anexo 4. Garantías y Aprobación Contrato MME-IPSE-ADM
- Anexo 5. Contrato de Obra y Modificaciones
- Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra
- Anexo 7. Contrato de Interventoría y Modificaciones
- Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría
- Anexo 9. Garantías Contrato de Obra e Interventoría
- Anexo 10. Autorizaciones de Pago de Remuneración
- Anexo 11. Consignaciones de Recursos NO Ejecutados
- Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA
- Anexo 13. Extractos e Informes Encargo Fiduciario
- Anexo 14. Informe Final de El Administrador
- Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM
- Anexo 16. Listado de Usuarios y Registro de Equipos
- Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Balance Final
- Anexo 18. Planos As Built e Instalaciones Eléctricas
- Anexo 19. Esquema de Sostenibilidad Revisado
- Anexo 20. Certificación RETIE
- Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento de El ADMINISTRADOR
- Anexo 22. Formato Certificación Final de Cumplimiento para liquidación de Contratos
- Anexo 23. Complemento IPSE
- Anexo 24. Balance Financiero
- Anexo 25. Informe Final de Supervisión - Concepto Técnico

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergiaElctrica%2DDDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2017%5FGGC%5F585%5F087%5FELECTROCAQUETA%2F6%2E%20Liquidaci%C3%B3n&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2Ddbd916a33bc5

ARTÍCULO 8: Declarar liquidado unilateralmente el Contrato FAZNI GGC 585 DE 2017 - IPSE 087 DE 2017.

ARTÍCULO 9: Publicar la presente resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO 10: Notificar la presente Resolución a la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**, en la Carrera 1 # 35 – 99, barrio Cunday, Florencia, Caquetá, correo electrónico infoelectrocaqueta@electrocaqueta.com.co y al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE** en la Calle 99No. 9A– 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100 Street Bogotá D.C., correo electrónico: ipse@ipse.gov.co en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Sonia Paola García Contreras
Revisó: Hernán Dario Forero Cifuentes, John Anderson Alfonso Bohórquez, Edwin Guillermo Molina Cardona, Luis Eduardo García Torres, Jairo De Jesús Cadavid Castrillón, María Victoria Ramírez Martínez, Gina Margarita Martínez Centenaro, Verónica Lesmes Cepeda, David Villanueva Acuña, Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Jenny Constanza Nova Martínez, Ángela Rossio Parada Olarte
Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz